Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2019-00184

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 80 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-3105-014-2019-00-184-00

FECHA:	08 y 16-nov-2021

HORA DE INICIO: (8-11-2021)	2:35 pm
HORA FINAL: (8-11-2021)	3:19 pm

DEMANDANTE:	MARIA DEL CARMEN RINCON AREVALO
APODERADA:	CYNTHIA FERNANDA GARCIA CORDOBA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
APODERAD:	PAOLA ANDREA OROZCO ARIAS

INSTALACIÓN:
Se reconoció personería para actuar como apoderado sustituto de la demandante a la Dra. Cynthia Fernanda García Córdoba identificado con la C.C 1.112.771.615 y T.P 244.058 del C.S. de la J

PRÁCTICA DE PRUEBAS:

DE OFICIO:	- Interrogatorio demandante.
PARTE DEMANDANTE:	- Desiste de las pruebas testimonial de María Amalia Chávez de León y Jorge Enrique Rivera Garnica.
	- **Se requiere a Colpensiones para que en el término de un (01) día allegue debidamente actualizado reporte consolidado y detallado de semanas cotizadas a pensiones por el afiliado fallecido**

Siendo las 03:19 pm del 08 noviembre de 2021 se suspende la audiencia.

Siendo las 2:31 pm del 16 de noviembre de 2021 se reanudó la audiencia del Art 80 del C.P.T y de la S.S.

Se reconoció como apoderada sustituta de la demandante a la abogada Elizabeth Duque Giraldo identificada con la C.C 1.088.271.326 y TP. 284.229 del C.S de la J.

EL DESPACHO DECLARO PRECLUIDA LA ETAPA PROBATORIA. LAS APODERADAS DE LAS PARTES PRESENTARON SUS ALEGATOS DE CONCLUSION.

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2019-00184

S E N T E N C I A
(Liquidación)

año	# días	IPC inicial	IPC final	Factor	Promedio mensual	Salario actual	Salario anual
1969	86	0,10	46,58	465,8	$ 648,86	$ 302.238,86	$ 866.418,05
1970	365	0,11	46,58	423,4545455	$ 650,96	$ 275.651,51	$ 3.353.760,00
1971	365	0,12	46,58	388,1666667	$ 784,11	$ 304.365,21	$ 3.703.110,00
1972	1	0,14	46,58	332,7142857	$ 900,00	$ 299.442,86	$ 9.981,43
1975	153	0,25	46,58	186,32	$ 3.235,29	$ 602.800,00	$ 3.074.280,00
1976	366	0,29	46,58	160,6206897	$ 3.494,00	$ 561.208,50	$ 6.846.743,72
1977	365	0,36	46,58	129,3888889	$ 4.803,29	$ 621.492,05	$ 7.561.486,67
1978	365	0,47	46,58	99,10638298	$ 5.355,62	$ 530.775,77	$ 6.457.771,91
1979	365	0,56	46,58	83,17857143	$ 7.776,99	$ 646.878,61	$ 7.870.356,43
1980	31	0,72	46,58	64,69444444	$ 7.229,03	$ 467.678,23	$ 483.267,50
1998	60	31,21	46,58	1,492470362	$ 203.913,00	$ 304.334,11	$ 608.668,22
1999	270	36,42	46,58	1,2789676	$ 232.833,89	$ 297.787,00	$ 2.680.083,00
2000	330	39,79	46,58	1,170645891	$ 255.801,82	$ 299.453,35	$ 3.293.986,82
2001	210	43,27	46,58	1,076496418	$ 282.300,00	$ 303.894,94	$ 2.127.264,57
2002	120	46,58	46,58	1	$ 303.250,00	$ 303.250,00	$ 1.213.000,00
						TOTAL DEVENGADO TODA LA VIDA LABORAL	$ 50.150.178,32
						VALOR DIARIO DEVENGADO	$ 14.527,86
						IBL	$ 435.835,85
						Ley // Sustento Normativo	45,00
						PRIMERA MESADA	$ 196.126,13

RETROACTIVO PENSIONAL

Año	Valor Mesada	N° Mesadas	Sub Total
2016	$ 689.455,00	11,83	$ 8.158.550,81
2017	$ 737.717,00	14	$ 10.328.038,00
2018	$ 781.242,00	14	$ 10.937.388,00
2019	$ 828.116,00	14	$ 11.593.624,00
2020	$ 877.803,00	14	$ 12.289.242,00
2021	$ 908.526,00	11	$ 9.993.786,00
Total			**$ 63.300.628,81**

DECISIÓN:

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LA JUEZ CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que la demandante María del Carmen Rincón Arévalo, en su calidad de compañera permanente, tiene derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes, con ocasión al fallecimiento del afiliado Julio Enrique Garzón Peña, desde el 31 de noviembre de 2002, en cuantía de un salario mínimo mensual legal vigente y 14 mesadas pensionales, junto con incrementos pensionales anuales establecidos por el Gobierno Nacional conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción, respecto de las mesadas pensionales causadas con anterioridad al 5 de marzo de 2016, probada la

excepción de compensación y no probadas las demás excepciones, conforme a lo expuesto.

TERCERO: CONDENAR a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones a pagar en favor de la demandante María del Carmen Rincón Arévalo pensión de sobrevivientes de manera vitalicia desde el 5 de marzo de 2016, a tendiendo la prescripción declarada, en cuantía de un salario mínimo mensual legal vigente y 14 mesadas pensionales, junto con los incrementos pensionales anuales establecidos por el Gobierno Nacional y los intereses moratorios de que trata el art. 141 de la ley 100 de 1993, desde que cada una de las mesadas pensionales reconocidas se hizo exigible y hasta que se verifique su pago.

CUARTO: CONDENAR a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones a pagar en favor de la demandante María del Carmen Rincón Arévalo el valor correspondiente al retroactivo pensional, en cuantía de $ 63.300.628.81 liquidado con corte al 31 de octubre de 2021. Se encuentra autorizada la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones para que, de dicho monto, realice los descuentos respectivos, con destino al Sistema de seguridad Social en salud, así como la suma $2.734.922 indexados al momento del pago, correspondientes a lo pagado por indemnización sustitutiva.

QUINTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

SEXTO: CONSULTAR esta sentencia con el Tribunal Superior- Sala Laboral del Distrito Judicial de Bogotá

SEPTIMO: **CONDENAR** en costas a la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, fíjense como agencias en derecho suma equivalente a 1 SMLMV.

RECURSO DE APELACIÓN Y/O CONSULTA:

La apoderada judicial sustituta de la demandante solicitó se adicione la parte resolutiva de la sentencia en cuanto al pronunciamiento sobre los intereses moratorios reclamados. Se **RESUELVE:**

- Adicionar la parte resolutiva de la sentencia en su numeral tercero en cuanto a la condena de los intereses moratorios de que trata el Art 141 de la ley 100 de 1993.

La apoderada judicial de la demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida.

Se concede el recurso de APELACIÓN en el efecto SUSPENSIVO, ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Por secretaria envíese el expediente digitalizado al superior para el trámite de la apelación de la Sentencia. Consulta en favor de Colpensiones.

Siendo las 3:13 pm del 16 de noviembre de 2021 se declaró precluida la audiencia del Art 80 del C.P.T y de la S.S

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2019-00184

En los siguientes enlaces se puede visualizar esta audiencia	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXE_xfTEEjREsD8AtNwe9jsBonTpLqg3C1wj9lY89b24Kg?e=CrEzrH Aud. 08 – Nov - 2021
	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ed3Z3FeCoaxIiD2Dz4peqiwBtTY9JGyK8RW22fQaeI2PPg?e=kF1SsY Aud. 16-nov-2021

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ

GERALDINE MUÑOZ GARCÍA
SECRETARIA

S.B

Firmado Por:

Geraldine Muñoz Garcia
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 40
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Luisa Fernanda Niño Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4391e18adad448da3c64645ba2e4ed038f95326a02d15e9e8be17120e377a337**
Documento generado en 16/11/2021 08:23:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica